CONVENIO Y/O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y/O ORDEN DE COMPRA No. 318 -2025 PS

INFORMACIÓN GENERAL

ORDEN DE COMPRA/PS N°	318-2025-PS			
NOMBRE CONTRATISTA	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ			
C.C. N°	1.037.641.068	DIRECCIÓN:	Cra. 32 #27b-02	
CORREO ELECTRÓNICO	notificacionesjudiciales@eso.gov.co	Teléfonos	Fijo	
			Celular	304 379 25 79
NOMBRE DEL COORDINADOR	N/A			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NATALIA MESA HENAO			
PERÍODO DE COBRO	01 al 30 de diciembre de 2025			

INFORME DE OBLIGACIONES Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ORDEN DE COMPRA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.

En cumplimiento de las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la ESO Rionegro S.A.S., se presenta el informe correspondiente a diciembre de 2025. Este documento tiene como finalidad evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en el marco del objeto contractual orientado a apoyar la gestión jurídica y defensa judicial de la Empresa.

A continuación, se detallan las actividades desarrolladas durante el periodo mencionado, organizadas conforme a los compromisos establecidos en el contrato. Cada actividad se relaciona con las funciones asignadas y se acompaña de una breve descripción de los resultados obtenidos, permitiendo así verificar el avance y cumplimiento de las metas establecidas para el periodo evaluado.

Es de anotar igualmente que como parte de los entregables y anexos para dar un adecuado seguimiento a los compromisos contractuales se presenta un informe de actualización de procesos judiciales vigentes en contra de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. con corte al 15 de diciembre de 2025, lo anterior atendiendo que el H. Consejo Superior de la Judicatura estableció la vacancia judicial correspondiente a las festividades decembrinas desde el jueves 18 de diciembre de 2025 hasta el siguiente diez de enero de 2026.

1. Apoyar la elaboración del análisis detallado de los casos legales y la situación de la Empresa, frente a estos.

- Se apoya con el seguimiento para cada uno de los decretos de embargos relacionados a continuación, bajo el entendido de las obligaciones y solidaridad que le asiste a la empresa frente al incumplimiento de las medidas adoptadas en los procesos, de la siguiente forma:

 05 001 40 03 008 2025 01811 00
 05 001 40 03 015 2025 00029 00
 70 001 41 05 001 2024 00185 00

70 001 41 05 001 2024 00192 00
70 001 41 05 001 2024 00190 00
70 001 41 05 001 2024 00186 00

- Se apoya en la proyección y revisión de requerimiento contractual realizado a la sociedad ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. remitido a la Secretaria General para su trámite el 12 de diciembre de 2025.

- Se acompaña oficio dirigido al municipio de Rionegro, relativo a las actividades que realiza la ESO Rionegro S.A.S sobre la Administración, Operación Y Mantenimiento de Alumbrado Público desde el año 2018, cuando el ente territorial desconcentró estas labores en la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

- En conjunto con la Secretaria General se brinda acompañamiento jurídico a las indicaciones y observaciones remitidas por la empresa HCR INGENIEROS S.A.S, quienes actualmente ejercen la Interventoría a las actividades de desconcentración del Alumbrado Público del municipio de Rionegro.

- Se alerta y agenda los oficios designados por la Registraduría del Estado Civil relativo a las obligaciones de aportar el listado de personal para ser designado como jurados de votación a los comicios electorales de Congreso y Presidencia de 2026, para lo cual se aporta la información y se dispone fechas límites conforme los oficios del 28 de noviembre y 02 de diciembre de 2025.

- Se alerta sobre la comunicación de cobro pre-jurídico realizado por el municipio de La Ceja del Tambo, a través de correo a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESO Rionegro S.A.S.

- Se dispone de comunicación dirigida por el municipio de Bello, relativo al aporte de la información en la plataforma SisPT para el trámite que corresponda desde la Subgerencia Técnica.

2. *Ayudar en la elaboración de estrategias legales sólidas y adaptadas a las necesidades de la Empresa.*

- Se realiza informe de actualización de los procesos judiciales con fecha de emisión del 15 de diciembre de 2025.

- Se presenta respuesta en la que se manifiesta la inexistencia de créditos en favor de la Empresa de Seguridad Fenix de Colombia y su consecuente imposibilidad de ejercer embargo alguno de los emolumentos dispuestos en el oficio de embargo remitidos en noviembre de tal anualidad, en los procesos con los siguientes radicados:
 - 07 001 41 05 001 2024 00190 00
 - 07 001 41 05 001 2024 00192 00
 - 07 001 41 05 001 2024 00185 00

- Se solicita a la Subgerencia Administrativa y Financiera las certificaciones, autorizaciones, habilitaciones y demás documentación relativa a la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de Riesgos Laborales de los años 2024 y 2025 con la finalidad de dejar expresa constancia de dicho cumplimiento al interior de la Empresa para el seguimiento del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a través de correo electrónico.

3. *Participar en la presentación de demandas, contestaciones, recursos y demás documentos legales necesarios en los procesos judiciales que participa la ESO Rionegro S.A.S.*

- Se presenta solicitud de asignación de turno y otros al proceso identificado con radicado 86 001 33 33 002 2022 00127 00 – 01 ante el H. Tribunal Administrativo de Putumayo el 02 de diciembre de 2025.

- Se presenta memorial relativo a la agencia y oficio de pago del dictamen de perdida de capacidad laboral designado por el Despacho en el proceso identificado con el radicado 86 001 31 05 001 2024 00122 00 el 10 de diciembre de 2025.

- Se presenta solicitud de aclaración y/o adición de la Resolución CRM 7-2025-452741 proferido por la Gerencia Regional Antioquia del SENA atendiendo que la Resolución que resuelve el recurso de reposición y concede el de apelación sustrajo parte de los motivos de inconformidad dispuestos para tal fin.

4. Acompañar las negociaciones extrajudiciales en búsqueda de acuerdos favorables para Empresa.

- Se asiste a reunión de seguimiento contractual el 11 de diciembre de 2025, acompañando las circunstancias jurídicas y técnicas correspondientes, en el cual se propusieron alternativas y proyectaron rutas de atención para la ejecución contractual.

5. Asistir y participar en las reuniones del Comité de Conciliación, cuando sea necesario.

- Se asiste al Comité de Conciliación desarrollado el 10 de diciembre de 2025, en el cual se presenta el cumplimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y su respectivo Plan de Acción. Por otra parte, se expone las normas nacionales asociadas con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las obligaciones dables frente a cada uno de estos. Así mismo, se agendó espacio para verificación de pendientes relativos al seguimiento del plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

6. Calificación del pasivo contingente.

- Dicha actividad ya fue presentada al comité correspondiente.

7. Colaborar en los análisis y emisión de los conceptos legales que sean requeridos

- En el marco de los compromisos adquiridos en Comité de Conciliación, se presenta Informe relativo al Sistema de Defensa Jurídica del Estado adoptado mediante el Decreto 104 de 20205 de la ANDJE -Responsabilidades de la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S. sobre el SDJE de la ANDJE.

ANDRÉS OCAMPO ARBELÁEZ
Contratista

NATALIA MESA HENAO
Supervisora

EVIDENCIAS
ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Outlook

SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE RAD 86 001 31 05 001 2024 00122

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mié 10/12/2025 14:41
Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Putumayo - Mocoa <jlctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Se solicita comedidamente el acceso al el expediente de la referencia toda vez que no permite su acceso al último link remitido

Sin otro en particular

Outlook

SOLICITUD DE ACCESO A LA PLATAFORMA conocimientojuridico.defensajuridica

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mié 10/12/2025 14:59
Para soporteaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co <soporteaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a que recientemente se ha intentado registrar en la plataforma de defensa jurídica - conocimiento jurídico (Hipervinculo) https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/wp-login.php?action=lostpassword con el correo de la referencia - notificacionesjudiciales@eso.gov.co - se indica que ya existe un usuario asociado con este correo, en este sentido se intenta acceder con este usuario y se indica que lo contrario, esto es, que no existe ninguna cuenta en el sistema con tal correo electrónico.

De tal forma, se solicita verificar tal situación a fin de poder acceder a la plataforma y cumplir con los requisitos legales.

El usuario está asociado al profesional ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ identificado con cédula de ciudadanía 1037641068 y tarjeta profesional 284.541.

Sin otro en particular,

Outlook

RESPUESTA AL OFICIO 0458 COMUNICA EMBARGO EN PROC. 2025-00230-00 – INEXISTENCIA DE CRÉDITOS EN FAVOR DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA NIT 800.234.493-4 RAD 05 615 31 84 001 2025 00230 00

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mar 02/12/2025 15:48
Para rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co <rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Natalia Alexandra Mesa <lidercontratacion@eso.gov.co>; Deisy Escobar Valencia <gestionhumana@eso.gov.co>

3 archivos adjuntos (8 MB)
Yuly Alexandra Flórez Muñoz.pdf; 017OficioNuevoPagador (1).pdf; RESPUESTA AL OFICIO 0485 COMUNICA EMBARGO EN PROC. 2025 00230 -00 –.pdf;

Respetado
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIONEGRO.
Dra. MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
rioJ01promfliaJ@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO	Ejecutivo Laboral – Seguido de Ordinario
DEMANDANTE	Angie Yulleth Flórez Jaramillo C.C. 1.036.936.283
DEMANDADO	July Alexandra Flórez Muñoz C.C. 1.036.934.327
RADICADO	05 615 31 84 001 2025 00230 00

Outlook

RV: Proyección Oficio Energizando Ingeniería y Construcciones SAS

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Vie 12/12/2025 12:58
Para Claritza Sánchez <secretariageneral@eso.gov.co>

4 archivos adjuntos (16 MB)
Energizando.docx; Anexos.zip; Contrato (2).pdf; Energizando..docx;

De: Jhonatan Salazar <juridico3@eso.gov.co>
Enviado: Jueves, 11 de diciembre de 2025 14:11
Para: Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Asunto: RV: Proyección Oficio Energizando Ingeniería y Construcciones SAS

Dra. Claritza Sánchez,

Cordial saludo,

De antemano me excuso por las demoras, remito propuesta de requerimiento contractual en formato word (Archivo energizando.docx) conforme lo discutido el día de ayer para su revisión.

Outlook

Informe relativo al Sistema de Defensa Jurídica del Estado adoptado mediante el Decreto 104 de 2025 de la ANDJE -Responsabilidades de la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S. sobre el SDJE de la ANDJE-

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mar 02/12/2025 17:00
Para Natalia Alexandra Mesa <lidercontratacion@eso.gov.co>

3 archivos adjuntos (13 MB)
C_ANDJE_0008_2025.pdf; Decreto-104-de-2025-Ministerio-de-Justicia-y-del-Derecho-Gestor-Normativo.pdf; Informe relativo al Sistema de Defensa Jurídica del Estado Responsabilidades de la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro.pdf;

Rionegro, dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Dra. NATALIA A. MESA H.
Directora de Contratación
lidercontratacion@eso.gov.co

E. S. D.

Asunto: Informe relativo al Sistema de Defensa Jurídica del Estado adoptado mediante el Decreto 104 de 2025 de la ANDJE - Responsabilidades de la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S. sobre el SDJE de la ANDJE-

Cordial saludo,

En atención a la publicación y puesta en cumplimiento del Decreto 104 de 2025 expedido por la Presidencia de la República de Colombia *"Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"* así como las recientes comunicaciones de los meses de octubre y noviembre de dos mil veinticinco (2025) con la Empresa de Seguridad del Oriente -ESO RIONEGRO S.A.S.- así como las inquietudes y compromisos planteados con el H. Comité de Conciliación de la Empresa de Seguridad del Oriente -ESO RIONEGRO S.A.S. en la materia, se presenta el siguiente informe relativo a las implicaciones de las modificaciones realizadas por el decreto en mención respecto a las obligaciones y compromisos que le asisten a la entidad con el actual Sistema de Defensa Jurídica del Estado creado por el artículo 206 de la

Outlook

CONSTANCIA DE RADICACIÓN SOLICITUD DE TURNO ASIGNADO - TURNO DE FALLO RECURSO APELACIÓN RAD 86001333300220220012701

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mar 02/12/2025 14:09
Para Natalia Alexandra Mesa <lidercontratacion@eso.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
Gmail - Acuso MemorialSolicitud Rad.86001333300220220012701.pdf; CONSTANCIA RADICACIÓN SOLICITUD INDICACIÓN DE TURNO Y OTROS RAD 86001333300220220012701.pdf; CONSTANCIA REVISIÓN RAD 86001333300220220012701 21225.pdf; SOLICITUD DE INDICACIÓN DE TURNO Y OTROS RAD 86001333300220220012701.pdf;

Dra. Natalia A. Mesa H.

Cordial saludo,

Se remite constancia de radicación de solicitud de turno asignado y de turno de fallo respecto al recurso de apelación presentado por el Municipio de San Francisco, Putumayo atendiendo el transcurso de más de un año desde el ingreso del proceso para fallo.

Sin otro en particular,

Outlook

VENCIMIENTO PLAZO PARA SUBIDA DE INFORMACIÓN JURADOS DE VOTACIÓN REGISTRADURÍA DE LA NACIÓN DEL ESTADO CIVIL

Organizador	Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Hora de la reunión	Sáb 10/01/2026 (todo el día)
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	Natalia Alexandra Mesa, Claudia Maria Angarita Gómez, Bibiana Zuluaga, Deisy Escobar Valencia
Mensaje enviado	Mar 02/12/2025 15:50

Teniendo en cuenta la realización de las Elecciones del Congreso de la República 2026 en el municipio de RIONEGRO - ANTIOQUIA y con fundamento en la Ley 163 de 1994, artículo 5°, numeral 1°, comedidamente solicito suministrar información de ciudadanos(as) actualmente con ustedes vinculados, a fin de ser nombrados Jurados de Votación.

Para tal fin la Registraduria Nacional del Estado Civil, ha dispuesto una plataforma tecnológica en la cual registrarán los datos a través de la dirección: https://juradoscongreso2026.registraduria.gov.co

Outlook

Aceptado: Comité Conciliación

Organizador	Natalia Alexandra Mesa <lidercontratacion@eso.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 5 días (Mié 10/12/2025, de 14:00 a 15:00)
Ubicación	Sala de Juntas
Mi respuesta	Aceptada
Asistentes necesarios	Natalia Alexandra Mesa, Claudia Maria Angarita Gómez, Bibiana Zuluaga, Jorge Humberto Restrepo, planeacion planeacion, Ana Patricia Pineda, Alejandro Ocampo
Mensaje enviado	Jue 04/12/2025 15:56

Rionegro, diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Respetado.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO
M.P. GLORIA EUGENIA DOMINGUEZ BETANCUR
SISTEMA VIRTUAL DE ATENCIÓN – SAMAI

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE -ESO RIONEGRO S.A.S.-
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – PUTUMAYO
RADICADO	86001333300220220012701
ASUNTO	SOLICITUD DE INDICACIÓN DE TURNO ASIGNADO – SOLICITUD DE TURNO EN EL QUE SE ENCUENTRA FALLANDO EL H. TRIBUNAL.

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** en el asunto de la referencia de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE -ESO RIONEGRO S.A.S.- atendiendo las consideraciones que más adelante se expondrá se presenta **SOLICITUD DE INDICACIÓN DE TURNO Y TURNO EN EL QUE SE ENCUENTRA FALLANDO EL H. TRIBUNAL** atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El proceso de la referencia se presentó -en primera instancia- en marzo 2022.
2. El asunto surtió la primera instancia entre los años 2022 y 2023, obteniendo un fallo de primera instancia el pasado mes de octubre de 2023.
3. La parte demanda en el término oportuno presentó recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, el cual fue concedido por el *a quo* desatando el recurso ante el H. Tribunal.
4. El recurso fue radicado y repartido en el Tribunal Administrativo del Putumayo el pasado once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
5. El nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el H. Tribunal profiere auto que admite el recurso de apelación precitado.
6. Dicho auto se notificó por estados el siguiente dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

2/12/25, 14:03 Gmail - Acuso MemorialSolicitud Rad.86001333300220220012701

Gmail

Alejandro Ocampo <alejandroocampoa@gmail.com>

Acuso MemorialSolicitud Rad.86001333300220220012701

SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>
Responder a: SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>
Para: alejandroocampoa <alejandroocampoa@gmail.com>

2 de diciembre de 2025 a las 13:57

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) ANDRÉS OCAMPO ARBELÁEZ

El día martes 2 de diciembre de 2025 siendo la(s) 13:57:25, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Tribunal Administrativo del Putumayo.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

2388656

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado: 86001333300220220012701

Detalle de los documentos:

- Petición-SOLICITUDDEINDICAC

Certificados de integridad asociados:

- A9793AC926F5A9A3CD146D65D8E0DE155226FC00191D4B08F60B8758184256C5

Observaciones: SOLICITUD DE INDICACION DE TURNO Y DE TURNO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL H. TRIBUNAL RAD 86001333300220220012701

Respetado

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dra. EMILY ELISA CORONADO GARCÉS
Ecoronado@sena.edu.co
Ecoronado@sena.edu.co
servicioalciudadano@sena.edu.co

ASUNTO: **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO 05- 011098 DE 2025** ***"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición"*** **notificado electrónicamente el pasado veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).**

CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.881.990, en mi calidad de **GERENTE** de la Empresa de Seguridad del Oriente **ESO** – Rionegro S.A.S.- sociedad identificada con **NIT 900.984.614-9,** estando en la oportunidad procesal idónea, mediante la presente se presenta **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO 05- 011098 DE 2025** ***"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición"*** **notificado electrónicamente el pasado veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).**

https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADRjM2Y5OTVmLWQ3MzItNDA5OS05OTNmLWVkZDczNjcxMDRjNQAQABxRqhUyoRRBrK%2Fpl3UGjrE%3D 1/2

15/12/25, 16:54 Elementos enviados: Alejandro Ocampo - Outlook

La presente solicitud se formula de manera oportuna y dentro de los términos previstos en los términos de los artículos 40 -Pruebas en el procedimiento administrativo general-, 41 -Corrección de irregularidades en la actuación administrativa-, 42 -Contenido de la decisión- 290 - Aclaración de la sentencia- y 291 -Adición de la sentencia- contenidos de la Ley 1437 de 2011 así como lo propio en los artículos 285 - Aclaración- y 287 -Adición- de la Ley 1564 de 2012.

Dra. Claudia M. Angarita G. - Gerente General-

Dra. Bibiana Zuluaga O. - Subgerente técnica-

Dra. Natalia Mesa H. - Líder Jurídica de Contratación-

Stephanie García A - Encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo-

Cordial saludo,

En atención a las asignaciones y los compromisos determinados por el Comité de Conciliación en acta del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico -PPDA- se solicita comedidamente aportar la totalidad de certificaciones, autorizaciones, habilitaciones y demás documentación relativa a la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de Riesgos Laborales de los años 2024 y 2025 con la finalidad de dejar expresa constancia de dicho cumplimiento al interior de la Empresa.

La petición tiene por fundamento abarcar y prever la materialización del riesgo antijurídico "Materialización de un daño antijurídico por el incumplimiento de sus funciones y objetivos atribuibles a la Entidad" atendiendo la causa "Responsabilidad contractual y extracontractual por la ejecución de actividades inherentes a las funciones y objetivos de la entidad" y la subcausa "accidentes laborales" "fallas técnicas previsibles" y "falta de capacitación de personal".

https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADRjM2Y5OTVmLWQ3MzItNDA5OS05OTNmLWVkZDczNjcxMDRjNQAQACQyEwrv%2F%2FZCjUUHZwdVwYs%3D 1/2

15/12/25, 16:52 Elementos enviados: Alejandro Ocampo - Outlook

En caso de tener cualquier duda o inquietud se solicita informarlo por este medio.

Se anexa la Política de Prevención del Daño Antijurídico para su consecución. Igualmente se podrá consultar en el link: https://eso.gov.co/wp-content/uploads/2025/10/ESO-Politica-de-Prevencion-del-Dano-Antijuridico.pdf

Rionegro, dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Dra. NATALIA A. MESA H.
Directora de Contratación
lidercontratacion@eso.gov.co

E. S. D.

Asunto: Informe relativo al Sistema de Defensa Jurídica del Estado adoptado mediante el Decreto 104 de 2025 de la ANDJE -Responsabilidades de la Empresa de Seguridad del Oriente Rionegro S.A.S. sobre el SDJE de la ANDJE-

Cordial saludo,

En atención a la publicación y puesta en cumplimiento del Decreto 104 de 2025 expedido por la Presidencia de la República de Colombia *"Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"* así como las recientes comunicaciones de los meses de octubre y noviembre de dos mil veinticinco (2025) con la Empresa de Seguridad del Oriente -ESO RIONEGRO S.A.S.- así como las inquietudes y compromisos planteados con el H. Comité de Conciliación de la Empresa de Seguridad del Oriente -ESO RIONEGRO S.A.S. en la materia, se presenta el siguiente informe relativo a las implicaciones de las modificaciones realizadas por el decreto en mención respecto a las obligaciones y compromisos que le asisten a la entidad con el actual Sistema de Defensa Jurídica del Estado creado por el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, atendiendo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE, como entidad encargada de diseñar, formular y dirigir las políticas de defensa jurídica de la Nación,

2. El decreto 4085 de 2011 estableció en su artículo 3° que la defensa jurídica de la Nación comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

3. El artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 establece que los Comités de Conciliación tienen entre sus funciones la de diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

4. La Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación señala las funciones y deberes de los Comités de Conciliación.

5. El Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 para establecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, dentro del cual se encuentra la política de Defensa Jurídica como componente esencial de la gestión pública;

6. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha expedido lineamientos, circulares externas y metodologías para la formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica en las entidades públicas;

7. El artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado – SDJE- como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico.

8. La Ley 2294 de 2023 determinó que el Sistema de Defensa Jurídica del Estado tendrá como coordinador a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE- y su objeto se centra en fortalecer la defensa jurídica del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado, propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad.

9. Que el Decreto 104 de 2025 adicionó la Sección 4° al capítulo 2° del título 3° de la parte 2° del libro 2° del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho para reglamentar específicamente el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, modificando y derogando a su vez lo propio del Decreto en mención.

10. El Decreto 104 de 2025 determinó que el ciclo de defensa jurídica del Estado integra los siguientes componentes: i. Gestión del conocimiento, ii. Prevención del daño antijurídico. iii. Gestión extrajudicial. iv. Gestión de la defensa judicial. v. Gestión del cumplimiento de créditos judiciales. vi. Gestión de los mecanismos para la protección y recuperación del patrimonio público.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

11. La finalidad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado es coordinar y articular interinstitucionalmente a las entidades públicas de orden nacional y territorial, a través de estrategias encaminadas a gestionar eficazmente el ciclo de defensa jurídica del Estado, reducir la litigiosidad y el impacto fiscal de condenas en contra del Estado.

12. Entre los principios generales de las actuaciones del Sistema de Defensa Jurídica del Estado se encuentran los principios de colaboración armónica, de enfoque territorial, de autonomía territorial, de concurrencia, planeación, evaluación y control, mejora continua, innovación, participación, economía, celeridad entre otros.

13. En cuanto la **Implementación y Seguimiento del Sistema Defensa Jurídica del Estado** indica el Decreto 104 de 2025 **determinó que la implementación para las entidades públicas del orden nacional se hará a partir de la entrada en vigor de este Decreto Reglamentario** y en ese sentido, *a partir de la fecha, deberán efectuar acciones, actividades, y/o estrategias para adoptar las herramientas, instrumentos, modelos, lineamientos y directrices que expida la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinador del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.*

14. Por otra parte, para las entidades públicas de orden territorial, la implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado se realizará de manera **gradual** y **progresiva**, con base en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad a las etapas que defina la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, mediante acto administrativo.

15. La implementación y seguimientos de los lineamientos, protocolos, herramientas y principios del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en las entidades públicas se realizará considerando **criterios diferenciales** que para el caso concreto deben atender a las características y especificidades que fije la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como entidad coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado igualmente a través de acto debidamente motivado para tales fines.

16. En cuanto los deberes de los actores del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece el Decreto 104 del 2025 que entre otros se encuentran los de identificar y prevenir los riesgos causantes de daños antijurídicos, acatar e implementar los lineamientos, directrices, modelos, protocolos y demás herramientas que estén relacionados con las etapas del ciclo de defensa jurídica del Estado que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Realizar seguimiento continuo al estado de implementación y cumplimiento de los lineamientos, protocolos y herramientas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, designar apoderados de acuerdo con las políticas definidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, articular e incluir dentro de su planeación estratégica y operativa, las acciones para prevenir el daño antijurídico y fortalecer todas las etapas del ciclo de defensa jurídica del Estado entre otros.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

17. El Sistema de Defensa Jurídica del Estado igualmente adoptará el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI como fuente oficial de la información litigiosa del Estado y para estos fines, todos los actores del Sistema deben suministrar la información que requiera la ANDJE según lo señalen las normas y actos administrativos en la materia.

18. Atendiendo lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Sistema de Defensa Jurídica del Estado profirió la Circular Externa SDJE 4 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025) dirigida a entidades públicas del orden nacional y territorial, con el objeto de presentar las generalidades del SDJE, sus componentes, estructura y funciones de las instancias del SDJE, los deberes de los actores del SDJE, los principales instrumentos de planificación y seguimiento, y las modificaciones y ampliaciones relacionadas con el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.

19. En desarrollo de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación, en adelante DNP, expidió la Resolución 0005 del 2 de enero de 2024, *"por la cual se adoptó la metodología para la identificación de tipologías de entidades territoriales orientada al reconocimiento de capacidades y se determinaron las tipologías para la vigencia 2024.*

20. Teniendo en cuenta lo expuesto y, en cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2294 de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado utilizó como referencia la mencionada metodología, a la cual sumó variables como: índice de litigiosidad, pasivos contables y nivel de accesibilidad por vía terrestre, entre otras, para generar la caracterización y agrupación de las entidades territoriales del país, a fin de implementar el SDJE.

21. Con fundamento en lo anterior, se desarrollaron dos estrategias para la implementación gradual y progresiva del SDJE, así:

Estrategia	Entidades destinatarias	Cantidad de gobernaciones	Cantidad de Alcaldías	Año
Planes de acompañamiento territorial	Entidades territoriales priorizadas en 2025	1	97	2025
Implementación autónoma del KIT territorial para la gestión jurídica.	Entes territoriales con niveles robustos de desarrollo	14	95	2027
	Entes territoriales con niveles	9	602	2028

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

	intermedios de desarrollo			
	Entes territoriales con niveles básicos de desarrollo	8	405	2030

22. Igualmente la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Resolución 470 del 30 de julio de 2025 "*Por medio de la cual se adoptan los planes de acompañamiento territorial el interior de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como entidad coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y se dictan otras disposiciones*" determinando las condiciones para el desarrollo de los planes de acompañamiento territorial, estando establecidas en tal resolución.

23. Las entidades priorizadas según la Resolución 470 del 30 de julio de 2025 estableció los siguientes planes de acompañamiento antes del 31 de diciembre de 2025: Plan de acompañamiento territorial en el departamento del Chocó, Plan de acompañamiento territorial- Costa Atlántica y Plan de acompañamiento territorial- Caribe Norte.

24. En este orden, la metodología de categorización territorial propuesta por el DNP se agruparon las entidades territoriales en tres niveles de desarrollo. 1. Desarrollo robusto. 2. Desarrollo intermedio y 3. Desarrollo incipiente. Y según dicha clasificación se desarrolló un KIT-Territorial con aspectos mínimos que deben ser tenidos en cuenta por los entes territoriales para potenciar la adecuada gestión de los actores del SDJE establecidos en el artículo 2.2.3.2.4.3.1. del Decreto 1069 de 2015.

25. De los anexos de la Resolución 470 del 30 de julio de 2025 se encuentra que el municipio de Rionegro, Antioquia está clasificado en la tipología especial - "Centros de Aglomeración" al ser clasificado por la ANDJE como *ciudades que no son comparables por su desarrollo, su dinámica económica y su importancia en su región, con municipios de su entorno* y por lo tanto la fecha de implementación KIT territorial se fijó para este hasta el 31 de diciembre de 2027

26. En consonancia con el precitado acto administrativo y con las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.3.2.4.1.9. y 2.2.3.2.4.1.10 8 del Decreto 1069 de 20215 relativas a la obligación de implementar de manera gradual y progresiva el SDJE, teniendo en cuenta la institucionalidad de cada ente territorial, para brindar tanto los beneficios del SDJE, como para fijar criterios diferenciales de seguimiento, evaluación y control de la gestión litigiosa de cada entidad siempre bajo el marco del respeto al principio de autonomía territorial del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) la cual tiene por asunto "*Criterios diferenciales para la implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en entidades territoriales*" la ANDJE profirió la circular externa SDJE 8 (ocho) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) "*Criterios diferenciales para la implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en entidades territoriales*" dirigido a las entidades públicas del orden territorial en el que se resaltó la

clasificación y se fijaron los parámetros para el desarrollo e implementación del KIT territorial para el municipio de Rionegro conforme las normas en comento.

27. En corroboración de lo anterior se presentó consulta de la habilitación de los sistemas de información de la plataforma de SDJE -eKOGUI en la página web de la ANDJE, indicándose que no está habilitado realizar cualquier actividad de preinscripción o colaboración armoniosa con la plataforma para la tipología especial "Centro de Aglomeración" en la que se encuentra el municipio de Rionegro por la priorización que implicó el plan de acompañamiento territorial reglado en la Resolución 470 del 30 de julio de 2025.

28. No obstante lo anterior, resulta de las mayores de las trascendencias compatibilizar las actuaciones desarrolladas por la Empresa de Seguridad del Oriente -ESO RIONEGRO S.A.S.- en el marco de la defensa jurídica de la empresa con los parámetros, lineamientos y circulares fijados por la ANDJE en las normas precitadas en la materia.

De las anteriores consideraciones jurídicas se concluye que

CONCLUSIONES

1. El municipio de Rionegro, Antioquia y las entidades descentralizadas asociadas al municipio están en la obligación de implementar el KIT territorial del SDJE de la ANDJE antes del 31 de diciembre de 2027, no estando habilitadas las plataformas de la ANDJE para comenzar el ejercicio de seguimiento a través del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, el cual deberá realizarse de forma autónoma siguiendo las instrucciones y lineamientos de la ANDJE.

2. Los actos administrativos que han regulado particularmente este asunto no han indicado concretamente sanciones ni los medios concretos para establecer las comunicaciones pertinentes en la implementación autónoma del KIT territorial ni para la gestión de los sistemas de información, atendiendo igualmente que su desarrollo para el año 2025 está enfocado y priorizado para las entidades territoriales elegidas para los PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL.

3. Se recomienda realizar la respectiva verificación a través del H. Comité de Conciliación de la compatibilización de las acciones adelantadas por la entidad relativas a la implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en entidades territoriales en la sede administrativa para cuando se habiliten el sistema de información de la página web de la ANDJE con el fin de evitar contratiempos e incumplimiento de las normas de orden nacional en la materia.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

4. Es de anotar que conforme lo indica la Ley 2220 de 2022, dicha labor podrá ser acompañada y asesorada por el apoderado judicial designado por las entidades territoriales para los fines establecidos en la norma.

Sin otro en particular,

ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ
T.P. 284.54[illegible]
C.C. 1.037.641.068

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, N!O Fecha: 2025-12-02T13:36

Radicado:

86001333300220220012701

Ponente: Tribunal Administrativo del Putumayo - GLORIA EUGENIA DOMINGUEZ BETANCUR
Clase: ACCION CONTRACTUAL - Apelación de Sentencias
Veces en la corporación: 1
Sala que conoce:
ADMINISTRATIVO ORALIDAD
Sala que decide:
ADMINISTRATIVO ORALIDAD

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Estados | Solicitud información | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:
13/03/2024 15:08:16

Presenta demanda el:
11/03/2024

Presenta recurso el:
11/03/2024

Fecha para sentencia:
27/08/2024

Sentencia:
SIN SENTENCIA

APELACION SENTENCIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA

Origen :

Juzgado Administrativo 002 ADMINISTRATIVO ORALIDAD DE MOCOA (PUTUMAYO)

Fecha Providencia:
dd/mm/aaaa

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:
ACCION CONTRACTUAL

Subclase:
SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso:
APELACIÓN DE SENTENCIAS

Naturaleza:
ASUNTOS MUNICIPALES

Medida cautelar:

Ubicación:

Despacho

Formato del expediente:
○ Físico ○ Híbrido por digitalizar
○ Híbrido escaneado ○ Electrónico

Etapa:
Admisión

Historial de actuaciones judiciales

SAMAI

Inicio | Ventanilla virtual | Consulta procesos | Validador documentos | Ayuda | Jurisprudencia | CONSEJO DE ESTADO | Ingresar

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 12 Pág. 1 de 1

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/Detalle	Estado	Anexos	Indice
Select	27/08/2024 11:17:29	27/08/2024	Al despacho para sentencia	MRH-ConstanciaSecretarial	CLASIFICADA	1	00012
Select	16/08/2024 11:34:07	16/08/2024	Envió de Notificación	MRH-Se notifica:Auto admite recurso de apelación d...	CLASIFICADA	2	00011
Select	12/08/2024 14:56:40	12/08/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE AL DESPACHO	Memorial Poder DDO - El Señor(a):JOHN EDUARDO PARD...	CLASIFICADA	1	00010
Select	12/08/2024 9:20:31	12/08/2024	Envío de Comunicación	MRH-Se comunica:Auto admite recurso de apelación d...	CLASIFICADA	2	00009
Select	09/08/2024 16:11:54	12/08/2024	Fijacion estado	MRH-https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/U...	MODIFICADA	0	00008

SAMAI

Inicio | Ventanilla virtual de apelación | Consulta procesos | Validador documentos | Ayuda | Jurisprudencia | CONSEJO DE ESTADO | Ingresar

Select	24/07/2024 11:00:18	24/07/2024	Al despacho	JOJ-Por medio del presente, me permito informar qu...	CLASIFICADA	1	00005
Select	04/06/2024 0:00:00	04/06/2024	Remite a otro Tribunal	Remisión del Proceso al Tribunal Administrativo de...	REGISTRADA	0	00004
Select	13/03/2024 16:23:44	13/03/2024	Dar cuenta	VPM-A despacho se da cuenta de proceso nuevo para ...	REGISTRADA	0	00003
Select	13/03/2024 15:08:16	11/03/2024	Reparto del proceso	Registro de reparto realizado el 11/03/2024	MODIFICADA	1	00002
Select	13/03/2024 15:08:16	11/03/2024	Radicación del proceso	Radicación realizada desde el portal SAMAI	MODIFICADA	1	00001

SAMAI | Powered by CETIC

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surgió de la necesidad de entender e integrar los sistemas de los distintos empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos estándares de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, desde identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el mejor apoyo acerca la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica Judicial en materia

Contacto soporte técnico

[illegible]

PBX [illegible]

Soporte [illegible]

cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual Vía web 24 horas

Atención presencial Lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:30 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional

Directorio ICA

SAMAI

Inicio | Ventanilla virtual | Consulta procesos | Validador documentos | Ayuda | Jurisprudencia | CONSEJO DE ESTADO | Ingresar

Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2025 Copyright Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL

Esta ventanilla es exclusiva para procesos del Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia que cuentan con SAMAI.

Recepción de memoriales y/o escritos

Tenga en cuenta lo siguiente al momento de presentar su memorial o escrito:

Si el mismo escrito o memorial que va a presentar a través de este sitio web ya lo radicó por otro medio, no es necesario que lo vuelva a presentar.

HE ACEPTADO EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Diligenciamiento de la solicitud

Tipo de documento: *
Cédula de ciudadanía

Numero de identificación *
1037641068

Primer nombre *
ANDRES

Segundo nombre

Primer apellido *
OCAMPO

Segundo apellido
ARBELÁEZ

Correo electrónico. *
alejandrocampos@gmail.com

Telefono de contacto.
3043792579

Corporación * Tribunal Administrativo del Putumayo

Numero de radicación (23 digitos): *
86001333300220220012701 Buscar radicado

Proceso Vigente
Demandante
EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE SAS
Clase de proceso
ACCION CONTRACTUAL

Vinculacion con el proceso. *
Apoderado o curador ad-litem (Demandante)

Persona o entidad a la que representa *
EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S A S

Tarjeta profesional *
284541

Radicados

Constancia

3 Adjunte sus archivos

Los usuarios registrados y autorizados en SAMAI podrán presentar sus documentos directamente en SAMAI ingresando al proceso, o, podrán emplear este formulario. En cualquier caso, preséntelo por un solo medio, siempre se remitirá acuse de recibo al email registrado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP,en concordancia al artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, usted debe remitir a las demás partes copia del memorial que está presentando, por favor incluir la constancia respectiva dentro de los documentos que está anexando, so pena de las sanciones que dicha omisión acarree

Cuando una parte acredita haber enviado un escrito del cual debe correrse traslado a las demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, al tenor de lo consagrado en el Art. 11 de la Ley 2080 de 2021.

☑ **Hago constar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP, adjunto constancia de envío del memorial y/o escrito a los demás sujetos procesales.**

Ingrese el tipo de memorial o escrito *
Petición

Ingrese descripcion de su solicitud si desea dar mayor claridad *
SOLICITUD DE INDICACION DE TURNO Y DE TURNO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL H. TRIBUNAL RAD 86001333300220220012701

Maximo 1000 caracteres.

¿Los escritos o documentos presentados están amparados por reserva legal o contienen datos sensibles? (Ley 1581 de 2012: artículo 2 parágrafo y artículo 5)*
○ Si ◉ No

Adjunte el o los archivo(s) de su memorial y/o escritos: *
Elegir archivos Ningún archivo seleccionado
Formatos permitidos: pdf,docx,doc Tamaño máximo por cada archivo: 20 MB.
Para adjuntar tamaños superiores, podrá incluirlo como un enlace en un documento y guardarlo bajo alguno de los formatos permitidos.
Adjuntar archivos

Total anexos: 1
Antes de enviar el formulario verifique que el número único de radicación del proceso y las partes correspondan con las del proceso al que dirige el memorial o escrito

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación Tribunal Administrativo del Putumayo, identifique su solicitud con este No. 2386656, por favor conservelo. Consulte en su correo el soporte de la presentacion de esta solicitud. Le solicitamos que por favor no la presente nuevamente por otros canales de atencion, dado que puede originar inconsistencias o dobles esfuerzos. Articulo 109 del código general inciso 4: Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

Rionegro, quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Asunto: Informe del estado actual de los procesos judiciales.

Procesos judiciales en curso:

1. Demanda ejecutiva
Rad inicial: 05 615 3103 001 2021 00302 00
Rad Actual: 05 001 33 33 013 2023 00275 00 Demandante:
Seguridad las Américas Ltda.
Demandado: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-
Juzgado de origen: Juzgado Primero civil del Circuito de Rionegro.
Juzgado remitido: Juzgado décimo tercero (13) administrativo oral del circuito de Medellín.

Estado del proceso: Proceso finalizado y archivado, última actuación con la entrega de los títulos embargados el pasado mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

2. Acción de Reparación Directa – Ordinario Laboral en el marco del contrato No 4392019 signado entre la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- y la sociedad DOO COMUNICACIONES S.A.S. debido a un supuesto accidente laboral.

Radicado anterior: 86 001 33 33 001 2022 00207 00
Demandantes: ERLEIN YORLI LÓPEZ ARCINIEGAS y LUCY ZULEIMA JURADO PAGUATIAN,
Demandados: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-, DOO COMUNICACIONES S.A.S. Municipio de San Francisco, Putumayo.
Llamados en Garantía: DOO COMUNICACIONES S.A.S. y Seguros Confianza S.A.

Estado del Proceso:

La Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- contestó la demanda y la reforma a la demanda en los términos, así mismo presentó llamamientos en garantía en contra de DOO COMUNICACIONES S.A.S. y Seguros Confianza S.A. con ocasión de las relaciones contractuales que les asiste en el asunto objeto de controversia. Acto seguido el despacho dio traslado de los medios exceptivos al demandante para que se pronunciara sobre estos.

El treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a través de auto debidamente notificado el juzgado declaró la falta de competencia y la remisión a los juzgados laborales por competencia conforme el artículo 138 de la Ley 1564 de 2012 por lo cual se envió a reparto por competencia a los juzgados laborales del circuito de Mocoa.

El apoderado de la sociedad DOO COMUNICACIONES S.A.S. presentó recurso de reposición el cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El siguiente 19 de enero de 2024 el juzgado laboral del circuito de Mocoa avocó conocimiento y emitió auto inadmisorio de dicha acción.

El siguiente 30 de enero de 2024 atendiendo que no hubo pronunciamiento el despacho rechazó la acción.

El siguiente 12 de julio de 2024 la parte demandante presentó incidente de nulidad en contra de dicha actuación de rechazo ante ambas instancias.

Los despachos mediante autos del 19 de julio y 2 de agosto de 2024 negaron el incidente y a su vez dejaron en firme las decisiones adoptadas.

La parte demandante presentó acción de tutela en contra de los fallos judiciales ante la H. Corte Suprema de Justicia en primera y segunda instancia que confirma la decisión de instancia

Radicado actual: 86 001 31 05 001 2024 00122 00

Demandantes: ERLEIN YORLI LÓPEZ ARCINIEGAS y LUCY ZULEIMA JURADO PAGUATIAN,

Demandados: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-, DOO COMUNICACIONES S.A.S. Municipio de San Francisco, Putumayo. Llamados en Garantía: DOO COMUNICACIONES S.A.S. y Seguros Confianza S.A.

Estado del proceso:

Atendiendo la negatoria de las instancias en el proceso que antecede se radica nuevamente demanda ante el juzgado primero laboral del circuito de Putumayo en diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

El diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) se profiere auto que admite la demanda y se ordena su notificación.

La demanda se notifica electrónicamente el siguiente veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Se contesta la demanda por los codemandados el diez (10) y once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025) e igualmente se llama en garantía por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. a la sociedad DOO COMUNICACIONES y a la ASEGURADORA CONFIANZA.

El dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se profiere auto que admite la reforma a la demanda otorgando un término de cinco días para pronunciarse respecto a tal reforma.

El veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025) se contesta la reforma a la demanda.

El once (11) de mayo de dos mil veinticinco (2025) el despacho denegó la práctica del peritaje por la extemporaneidad de su solicitud, ante lo cual el siguiente catorce (14) de mayo de la anualidad en curso presenta recurso de reposición dada la enunciación del dictamen desde la presentación de la reforma de la demanda.

En junio de dos mil veinticinco (2025) el despacho repone su decisión y admite la prueba pericial a ser practicada.

En los meses de agosto y septiembre se emitieron ante la JRCI de Putumayo los respectivos oficios para el trámite de la calificación del demandante

El pasado primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025) la JRCI de Putumayo devolvió el oficio atendiendo que previo al agendamiento y práctica del dictamen se debía cancelar el valor del dictamen, por lo cual solicitó al despacho que se asignara la cancelación de los recursos en cabeza del obligado.

Anotación: Pendiente trámite de las excepciones y citación audiencia de conciliación, fijación de litigio, decreto probatorio y agendamiento de audiencia de instrucción y juzgamiento. Así mismo está pendiente de que la sociedad DOO COMUNICACIONES S.A.S. realice el agendamiento y cancelación del dictamen de contradicción.

3. Medio de control de Controversias contractuales.
Rad: 86 001 33 33 002 2022 00127 00
Demandante: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- Demandado: Municipio de San Francisco, Putumayo.

Estado del proceso: Una vez realizada la audiencia inicial –Julio- y presentados los alegatos de conclusión –Agosto-, el juzgado adoptó a través de fallo de septiembre de 2023 decisión condenatoria en contra del municipio y ordenó la liquidación y pago de 195.000.000 más las costas y los intereses conforme el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Dicha sentencia se notificó el dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En el término de ley, el apoderado del municipio de San Francisco presentó recurso de apelación que a la fecha se encuentra en trámite. Recurso presentado el pasado cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El siguiente once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se radicó el expediente ante el H. Tribunal Administrativo de Putumayo

El siguiente cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se remite el expediente a otro tribunal por orden del H. C. S. de la J.

Mediante auto del nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el despacho de la Doctora Gloria Eugenia Domínguez Betancur avoca conocimiento del recurso para su resolución.

El siguiente doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se fija auto que admite el recurso.

El siguiente veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se deja la constancia secretarial de que el proceso ingresa al despacho para sentencia.

El pasado dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se presentó solicitud de asignación de turno y solicitudes conexas con la finalidad de que el despacho informe el estado del proceso en su turno y de esta forma aproximar la fecha de posible fallo de instancia.

Anotación: Queda exclusivamente pendiente que el H. Tribunal Administrativo de Putumayo profiera sentencia en el orden establecido en la Ley 270 de 1997 en la materia. Se señala igualmente que el fallo de instancia fue favorable a las pretensiones de la entidad.

Anotación 2: Sin novedades con corte a la fecha desde la presentación del último informe.

4. Medio de control de Reparación Directa.

Rad: 05 001 3333 034 2019 00428 00
Demandante: JOSE HARNOL BURGOS GONZALEZ Y OTROS Demandado: Municipio de Rionegro.
Llamado en garantía: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-, Seguros Confianza S.A. y otros.

Estado del proceso: Se surtió audiencia inicial el pasado doce (12) de mayo de 2023 en el que se decretaron las pruebas a ser practicadas y se inicia incidente de desacato en contra del municipio para allegar las pruebas decretadas conforme auto del pasado veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El once (11) de octubre el municipio de Rionegro allega respuesta a la apertura del incidente de desacato.

Mediante auto del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el despacho declara la terminación del incidente de desacato y declara el desistimiento de la prueba pericial solicitada y declarada por la parte demandante.

El siguiente cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra de la decisión que adopta el desistimiento de la prueba pericial.

El siguiente quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se emite auto que no repone la decisión de la referencia.

El ocho (8) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se apertura incidente de desacato en contra del representante legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD COLOMBIANA S.A.S. - SINSERCOL-

Anotación: Sin novedades con corte a la fecha desde la presentación del último informe.

Anotación 2: Queda pendiente terminar el recaudo probatorio con la finalidad de fijar fecha para tramitar la práctica probatoria que deberá ser desarrollada en audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

5. Medio de control Acción ejecutiva
Rad: Rad: 05 001 33 33 020 2025 00282 00
Demandante: EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE

Demandado: Municipio de Bello

Se niega el mandamiento de pago mediante auto del mes de septiembre de 2025

Se presenta recurso de apelación en contra de dicha decisión.

El pasado 13 de octubre de concede la apelación y se remite el expediente para el trámite ante el Tribunal Administrativo de Antioquia

Anotación: Pendiente del estudio del recurso de apelación interpuesto.

6. Medio de control'Acción ejecutiva

Rad: Rad: 05001333300420250000500
Demandante: SEGURIDAD DE COLOMBIA – ANTIOQUIA LTDA Demandado: EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.

Estado del proceso: La sociedad SEGURIDAD DE COLOMBIA – ANTIOQUIA LTDA radica demanda ejecutiva el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) con medida cautelar de por medio.

El siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025) el juzgado cuarto (4) administrativo profirió auto que niega el mandamiento de pago, dicha decisión fue notificada mediante estados del diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la sociedad SEGURIDAD DE COLOMBIA – ANTIOQUIA LTDA presenta recurso de apelación en contra de la decisión negatoria.

Anotación: Se concede el recurso de apelación y la parte demandante presenta memorial de desistimiento de la alzada pendiente por ser resuelto.

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. "ESO RIONEGRO S.A.S." CUENTA DE COBRO	Código: GC-F-05 Versión: 02 Fecha: agosto de 2019 Página 1 de 1

CONTRANTANTE EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.	No. CUENTA DE COBRO: 4	FECHA DE COBRO		
		DÍA	MES	AÑO
		30	12	2025

NOMBRE CONTRATISTA	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ		
No. CÉDULA DE CIUDADANIA	1.037.641.068	DE	Envigado, Antioquia
TELEFONOS DE CONTACTO	304 379 25 79	FIJO	304 379 25 79
E-MAIL PERSONAL	Alejandroocampoa@gmail.com		
E-MAIL INSTITUCIONAL	notificacionesjudiciales@eso.gov.co		

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.				
CONTRATO ACTUAL No.	318	DEL AÑO	2025	VALOR DEL CONTRATO	Dieciocho millones de pesos ($18.000.000)

PERIODO DE PAGO DEL	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	VALOR PERIODO
	01	12	2025	AL	30	12	2025	$ 4.500.000

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

OBLIGACIÓN DEL VALOR PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA SIN INTERES DE MORA

PLANILLA DE PAGO No.	IBC	SALUD 12.5%	PENSIÓN 16%	ARL	EL MES PERIODO DE COTIZACIÓN
1078029496	$ 1.800.000	$225.000	$288.000	$ 9.400	DICIEMBRE

ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	DIA	MES	AÑO	TIEMPO	VALOR
	NO APLICA				

FIRMA: _____
Cédula No. 1.037.641.068

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-12-15, 02:08:39 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2025
Empresa	ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 1037641068
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1078029496
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	2009523117
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 522.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 288.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 225.000	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	1	$ 9.400	$ 0
			SubTotales:	$ 522.400	$ 0
			Total a Pagar:		$ 522.400

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Bogotá, 15 de diciembre de 2025

Apreciado usuario,
Le informamos que hemos recibido satisfactoriamente su Planilla Integrada a través de PAGOSIMPLE.

A continuación relacionamos los datos de confirmación:

Información de la empresa:

Razón Social: ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ

Documento de Identidad: CC 1037641068

Usuario: ANDRES OCAMPO

Teléfono: 4495109

Número de Planilla: 1078029496

Fecha de Recepción: 15 de diciembre de 2025

Periodo de Cotización: 2025-12

Información relacionada a Pensiones

Administradora: 25-14 - COLPENSIONES
Número de empleados: 1
Valor: $288.000

Información relacionada a Salud

Administradora: EPS010 - EPS SURA
Número de empleados: 1
Valor: $225.000

Información relacionada a Riesgos

Administradora: 14-25 - COLMENA RIESGOS PROFESIONALES
Número de empleados: 1
Valor: $9.400

Total Pagado: $522.400

Codialmente,

SERVICIO AL CLIENTE
SIMPLE S.A.
¡Más que fácil, SIMPLE! ®
FonoSIMPLE:Teléfonos Bogotá: 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 6669 - Bucaramanga: 643 8000 - Cartagena: 694 5444 - Pereira: 340 2582 -Barranquilla: 361 88 50 - Resto del país: 018000 971 971Chat www.pagosimple.com/portal/chat;de Lunes a Viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm.O déjenos su mensaje en nuestro formulario de contacto en www.pagosimple.com/portal/contactenos.

serviciopse... 2:09 p.m.

para mí

¡Hola, Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez!

Estado de la Transacción: Aprobada

Los siguientes son los datos de tu transacción:



Valor: $ 522.400
Empresa: SIMPLE OI
Descripción: Pago de Seguridad Social
Fecha de la transacción: 15/12/2025
CUS: 2009523117
Gracias por utilizar nuestro servicio.

Ten encuenta estos tips de seguridad:

- Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.
- No abras enlaces sospechosos.
- Cambia tus contraseñas con regularidad.
- Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.
- Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.

Para mayor información comunicate con nosotros:

En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5
Contáctanos: https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda

Un servicio de ach Colombia

ACH Colombia Oficial · @ACHColombia · ACHColombiaOficial · ACH Colombia Oficial

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Rionegro, 30 de diciembre de 2025

Señores
ESO RIONEGRO S.A.S
Rionegro

Asunto: Declaración Juramentada para disminuir la base gravable de la retención en la fuente por renta y certificación de calidad de declarante del citado impuesto.

De manera atenta, y de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del Decreto Nacional N° 2271 de 2009, presento solicitud para disminuir la base de retención en la fuente con los aportes que realizo al sistema de seguridad social por el contrato Nro. 318-2025-PS

Para tal efecto **CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:

a. Declaro bajo gravedad de juramento que SI___ NO_X__ enfrentare costos y gastos a mis rentas de trabajo a final del año 2025

b. Los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a ingresos provenientes de la prestación de servicios de manera personal del contrato materia del pago sujeto a revisión.

c. El valor a disminuir de la base de retención en la fuente corresponde al periodo que origina el pago comprendido entre el 01 y el 30 de diciembre de 2025.

d. Los aportes realizados al sistema de seguridad social según planilla No. 1078029496, los cuales adjunto corresponden a este contrato.

e. El monto para disminuir la base de Retención en la Fuente por concepto de Salud, Pensión y ARL, SIN INTERESES DE MORA es:

SALUD	$225.000
PENSIÓN	$288.000
ARL	$9.400
TOTAL	$522.400

Para efecto de determinación de la tarifa de la retención en la fuente por renta aplicable a los pagos del citado contrato, **CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que cumplo con los topes establecidos para el año gravable 2025 para ser (elegir entre **DECLARANTE O NO DECLARANTE)**

_X__ **DECLARANTE** ____ **NO DECLARANTE**

Que estoy entregando los siguientes documentos para efectos de disminuir la retención en la fuente:

- Certificado bancario del pago de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda, del trabajador (o el costo financiero en un contrato de Leasing), pagados del año inmediatamente anterior (entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2024).

 SI () NO (X)

- Pagos realizados en el año inmediatamente anterior (entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2024) por concepto de seguros de salud- póliza.

 SI () NO (X)

- Certificado de pagos realizados por medicina prepagada para protección del trabajador, cónyuge, hijos y/o dependientes, realizadas del año inmediatamente anterior (entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2024)

 SI () NO (X)

- Registro civil, certificado de estudio, certificado por contador público o certificado por medicina legal, según aplique por concepto de "Personas a cargo" SI ()NO (X) y son los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL DEPENDIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD DE DEPENDIENTE

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRE: ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

DOCUMENTO: 1.037.641.068 de Envigado, Antioquia.